

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre siete (7) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE TENENCIA CONTRATO LEASING.

RADICADO No. 250354089001-2018-00153-00.

DEMANDANTE. BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS. SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A Y NORBERTO MORA URREA

Visto el informe de Secretaria, y previo a decidir respecto a la petición que hace el apoderado de la parte actora, el Juzgado dispone lo siguiente:

- 1) Revisada la actuación y como se observa que los demandados fueron notificados en debida forma, y la demanda se fundamenta en falta de pago de los canones de arrendamiento, se observa que al momento de contestar la demanda con excepciones por parte de la demandada SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A, no se allegó prueba de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley, por consiguiente no serán oídos, y no solo debe pagar lo que se le acusa deber, si no lo que se cause durante el proceso Judicial tal como lo dispone el artículo 384 del C.G.P, " cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a ordenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los canones que se causen durante el proceso en ambas instancias". Así las cosas, se continuará con el trámite del proceso, y de oficio se ordena a la parte demandante que en el termino de diez (10) días hábiles, allegue Certificado actualizado del folio de matricula inmobiliaria No. 166-51323, de la oficina de registro de la Mesa Cundinamarca, a fin de establecer si existe alguna afectación con el inmueble materia de este proceso. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior con el número de Estado

152

10 OCT 2022